

Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-23007-19-1630-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1630

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,508.4
Muestra Auditada	2,508.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 2,508.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,508.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO. PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. LC-AD-07-2022	Adquisición de material de oficina, papelería e informática para el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	1,012.0
2. LC-AD-018-2022	Servicios de marketing: servicios digitales y diseño gráfico para el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	603.2
3. LC-AD-019-2022	Servicios de asesoría y consultoría legal para el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	893.2
Totales		2,508.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes unitarios los contratos número LC-AD-07-2022, LC-AD-018-2022 y LC-AD-019-2022 se adjudicaron directamente ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos; no obstante, presentó la justificación para la excepción a la licitación pública la cual carece de motivación y sustento documental en cuanto al supuesto de Ley; de igual forma, no se exhibieron las cotizaciones que permiten acreditar que los precios contratados aseguraron al municipio las mejores condiciones.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MLC/CM/DE/009/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión de 3 expedientes unitarios se constató que, respecto de los contratos número LC-AD-07-2022, LC-AD-018-2022 y LC-AD-019-2022, el municipio proporcionó el programa anual de adquisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, actas de fallo, actas de nacimiento y actas constitutivas de los proveedores adjudicados, constancias de situación fiscal donde se constató que el objeto social y las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los contratos, así como contratos debidamente formalizados y garantías solicitadas, y se comprobó que los proveedores adjudicados no se encuentran inhabilitados o sancionados por la autoridad competente

4. Con la revisión de 3 expedientes unitarios relativos a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que, respecto de 1 contrato número LC-AD-07-2022, el municipio proporcionó información justificativa y comprobatoria del gasto, como se desprende de las solicitudes de material, documento de recepción del material, vale de salida de almacén, reportes fotográficos y recibos de material entregado, por un monto de 1,012.0 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

5. Mediante la revisión de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que, respecto de 2 contratos número LC-AD-018-2022 y LC-AD-019-2022, el municipio proporcionó información relativa a los reportes fotográficos del manejo de redes del Ayuntamiento e informes de avances de actividades por un monto de 1,496.4 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022; no obstante, en ningún caso se presentan actas de entrega-recepción o escrito de finalización del servicio a entera satisfacción, por lo cual no se puede comprobar si el gasto realizado cumplió con las condiciones pactadas en los contratos en cuanto a plazos, cantidades y especificaciones, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para el contrato número LC-AD-019-2022 que acredita la recepción del servicio como es el caso de acta entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica, actas de cabildo del municipio donde se aprueban los servicios contratados, por 893,200.00 pesos, sin embargo, para el contrato número LC-AD-018-2022 de la información proporcionada no justifica los trabajos realizados para la recepción del servicio, por un monto de 603,200.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-23007-19-1630-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 603,200.00 pesos (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria municipal de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la documentación que acredita la recepción del servicio contratado derivado del contrato LC-AD-018-2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 41.

Montos por Aclarar

Se determinaron 603,200.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,508.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 603.2 miles de pesos, que representó el 24.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 12 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.

6 pagas y 2 cds



DEPENDENCIA: CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS, QUINTANA ROO.



EXPEDIENTE NÚMERO: MLC/CM/CM/08/2023

OFICIO NÚMERO: 12

ASUNTO: Se desahoga requerimiento.

Kantunilkin, del Municipio de Lázaro Cárdenas,
Quintana Roo, a 09 de Noviembre del 2023.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIAS DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.



Me refiero al informe final de auditoría que me fuera notificado en mi carácter de enlace del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo ante esta dependencia en reunión sostenida según acta número 2022-1630-002, en fecha 27 de octubre de los corrientes, en la que se nos otorga un término de 12 días hábiles para la solventación de las observaciones que subsistieron.

En ese sentido, por instrucciones del Mtro. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129, fracciones VII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a efecto de dar cabal atención, me permito proporcionar lo siguiente:

- ✚ Oficio dirigido al MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL, donde se le informa del acuerdo de radicación de la contraloría municipal por posibles actos considerados irregulares. Anexo copia certificada del acuerdo .
- ✚ Oficio dirigido al MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL número 422, recaído en el expediente MLC/DJ/01/23, suscrito por la Dirección Jurídica del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo haciendo las aclaraciones y presentando documentación complementaria del contrato LC-AD-019-2022 relativo al servicio de asesoría y consultoría legal para el Municipio de



DEPENDENCIA: CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Anexo disco que contiene la información referida debidamente certificada

- Información digital en formato CD debidamente certificado del contrato LC-AD-018-2022, relativo al servicio de marketing, servicios digitales y diseño gráfico para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo con información complementaria a partir de la pag. 760 .

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicito se tenga por desahogado el requerimiento formulado, dejando sin efectos el apercibimiento decretado.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, asimismo, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

Atentamente
La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de
Lázaro Cárdenas, Quintana Roo



C.C.P. M.D. Orlando Emir Bellos Tun. Presidente Municipal
C.C.P. L.I. Edilberto Tah Uh. Tesorero Municipal
C.C.P. C. María Carolina Segovia Pech. Oficial Mayor
C.C.P. C. Luis Gabriel Kumul Cante. Dir. De obras Publicas
C.C.P. Lic. Jorge Luis Rivera Morales. Dir. De Planeación, Programación y Presupuesto Municipal

Calle Adolfo López Mateos entre 18 de marzo y 1 de mayo, Colonia Centro,
de la Ciudad de Kantunilkin, del Municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, ambas del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 41.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.